

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0559
EXPEDIENTE: LXIV_559_270521.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 559

27 de mayo del 2021.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 559

ARTÍCULO UNICO.- Se **Reforman** los Artículos 175, 176, 177 Primer Párrafo y sus Fracciones I, II y IV y 178, así como el nombre del Capítulo Único "De los Jueces Calificadores" del Título Décimo Primero, para pasar a ser "De los Jueces Cívicos", todos de la **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**; para quedar como sigue:

TITULO DÉCIMO PRIMERO

...

CAPITULO ÚNICO De los Jueces **Cívicos**

ARTÍCULO 175.- En cada Municipio, el Ayuntamiento designará, al menos, a un Juez **Cívico** con sede en la cabecera municipal y en los centros de población que se determine en cada caso.



ARTÍCULO 176.- El Bando o Reglamento Municipal establecerá los requisitos para ocupar el cargo de **Juez Cívico**, pero invariablemente deberán ser evaluados actitudinalmente, a fin de que no efectúe prácticas discriminatorias, prejuiciosas, ausentes de perspectiva de género, y deberán acreditar contar con capacitación en **las materias de prevención de la violencia**, perspectiva de género, así como **mecanismos alternativos de solución de conflictos**.

ARTÍCULO 177.- Son atribuciones de los Jueces **Cívicos**:

I.- **Ofrecer mecanismos alternativos de solución de conflictos** a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;

II.- Conocer, **determinar e imponer** las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;

III.- ...

IV.- Llevar un libro o **una base de datos** en donde se asiente todo lo actuado;

V.- y VI. - ...

ARTÍCULO 178.- El Bando o Reglamento Municipal determinará la forma de organización y funcionamiento de los juzgados **cívicos** de su Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

SCR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos de la entidad deberán adecuar sus normas internas de conformidad con esta reforma en un plazo máximo de un año contado a partir de su inicio de vigencia.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.


Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Aguascalientes, Ags., a 27 de mayo del año 2021.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
PRESIDENTE.**



**DIP. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ.
PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE
PRIMER SECRETARIO.**



**DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES.
SEGUNDA SECRETARIA.**